

veintiuno; izquierda zona verde privada; y fondo, dicha zona verde privada.

Cuota de participación: 1,58 por 100.

Es la finca registral número 35.412, tomo 2.031, folio 126 del Registro de la Propiedad de Águilas Tipo de subasta: 60.942,63 euros.

Lorca, 13 de diciembre de 2002.—La Secretaria Judicial.—4.336.

## MANACOR

### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto: La Juez doña Juana Ana Arbona Ginard del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Manacor.

### Hechos

Único.—El Procurador Antonio Sastre Gornals, en nombre y representación de entidad «Decayola, Sociedad Limitada», formuló escrito al que acompañaba la documentación que estimó oportuna y que por reparto correspondió a este Juzgado, mediante el cual promovía juicio universal de quiebra voluntaria 118/2002, de dicha entidad, exponiendo cuantos antecedentes y fundamentos se dan aquí por reproducidos, y terminando con la súplica de que se dictase auto declarando el estado de quiebra de su representada, ratificándose en la documentación presentada al legal representante de la mencionada entidad.

### Razonamientos jurídicos

Único.—Teniendo en cuenta cuanto previene el artículo 874 y siguientes del Código de Comercio, y 1.323 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la documentación aportada, se desprende que la entidad «Decayola, Sociedad Limitada», ha sobreído de manera general sus obligaciones de pago, siendo pues procedente declararla en estado legal de quiebra.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, la Juez doña Juana Ana Arbona Ginard, por ante mí el Secretario, Ana María Ferriol Jaume, dispone:

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Decayola, Sociedad Limitada», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a Javier Blas Guasp, y, depositario a Alejandro Martín Ramos, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo. A los cuales se les fija unos honorarios por un importe de 40 euros.

Tercero.—Se decreta el arresto en su propio domicilio de los miembros del Consejo de Administración de la compañía mercantil, que podrán evitar mediante la prestación de una fianza para cada uno de ellos, de dicho arresto subsistirá en tanto no concluyan las diligencias de ocupación de bienes y examen de los libros, documentos y papeles concernientes al tráfico de la mencionada sociedad.

Cuarto.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

Quinto.—Tomese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la inca-

pacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Sexto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 7 de mayo del 2000.

Séptimo.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Octavo.—Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Noveno.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad Autónoma de Baleares, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Décimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Undécimo.—Se decreta, asimismo, la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Duodécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Decimotercero.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Manacor, 11 de julio de 2002.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—4.324.

## PALMA DE MALLORCA

### *Edicto*

Doña María Campoy Vivancos Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 329/00 a instancia de María del Carmen Arenas Montero,

Jose Antonio Martínez García y Manuel Tagua García contra Mónica Sánchez Herrero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de marzo de 2003 a las diez horas con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banesto número 0452/0000/18/0329/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una mitad indivisa de la finca rústica, sita en el término de Palma de Mallorca, consistente en parcela de terreno procedente del predio Torre De'n Huch, marcada con el número 17. Mide una superficie de 37 áreas, 57 centiáreas. Linda: Al Este o frente, con recta de 39,20 metros con camino que le da acceso, arrancando de la carretera de Soller, por la derecha entrando o Norte, con recta de 100,65 metros con remanente que se segregó; por la izquierda, entrando o Sur, parcela 18, en recta de 100,90 metros, y por el fondo, o sea el Oeste, en recta de 35,95 metros, precio de Ca'n Vert, mediante camino. Tiene acceso por el expresado camino, que arranca de la carretera de Soller de uso común en todos los titulares de fincas segregadas de la matriz, que tienen derecho de servicio de ingreso por el mismo, para todos los usos, sufragándose los gastos por las fincas que por él tienen su ingreso, en proporción a la superficie. Inscrita en folio 94, tomo 1.675, libro 903 de Palma III, finca número 52.679.

La valoración de la finca a efectos de subasta es de ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos con setenta y ocho euros (138.232,78 euros).

Palma de Mallorca, 13 de enero de 2003.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—4.311.

## SUECA

Advertida errata en la inserción del anuncio del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sueca, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 2003, página 868, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la sexta línea, donde dice: «Francisco Domingo Gomis», debe decir: «Francisco Domingop Gomis».—2.940-CO.